

Panamá, 16 de octubre de 2020  
**DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020**

Arquitecta  
**BLANCA TAPIA**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf  
*4*



Control # 078-2020  
Bukki C1  
16/10/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0955

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 16 de octubre de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud

E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/If



16/10/2020 21:44PM

AMBIENTE - MINSA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob](http://www.miambiente.gob)

Tercer et  
23/10/20

Panamá, 16 de octubre de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0121-1610-2020

Licenciada

**ROXANA PINO**

Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Cultura De Panamá

E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
RECEPCIÓN

Recibido por: D. mero  
Fecha: 19-10-20 Hora: 12-57  
No. de Registro: 961

Respetada Licenciada Pino:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/If





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Venezuel  
26/10/20

MEMORANDO-DEEIA-0490-1910-2020

PARA: CHIARA MARÍA RAMOS  
Directora Regional de Coclé

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “RESIDENCIAL LA TOSCANA- ETAPA II”.

FECHA: 19 de octubre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “RESIDENCIAL LA TOSCANA-ETAPA II”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A..

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa de la respuesta a la segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-021-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/lf

Albrook, Calle Breberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel : (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA solicita que se cumpla con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

**Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

SEGUNDO INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-II-F-021-2020

Proyecto. "RESIDENCIAL L TOSCANA ETAPA II"

Fecha: 2019

Ubicación: Corregimiento, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

Promotor: DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

El proyecto consiste construcción se planea realizar las siguientes actividades: limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable, construcción e instalación de sistemas de manejo de aguas residuales y suministro eléctrico, construcción de las viviendas.

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Código sanitario artículo 88.

Nota – 119 – SDGSA –UAS  
Panamá, 15 octubre de 2020

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y  
Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C

*Elvis Bósquez*

Ing. Elvis Bósquez  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0121- 1610 – 2020, le remitimos el informe de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-021-2020, “RESIDENCIAL LA TOSCANA -ETAPA II ”, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Panamá Coclé, Presentado por DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.

Atentamente,

*Atala Milord V.*  
Ing. Atala Milord V.  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente



c.c. Dr. Mario Lozada. – Director Regional de Coclé  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Arístides Ballesteros

EB/am